

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	523
Administración Central		Administración Económica	
Ministerio de Industria y Comercio		Tesorería de Hacienda de Santander	523
Transcribiendo relación número 35 de ar- tículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de la guía única de circulación	518	Anuncios de Subastas	
Anuncios Oficiales		Junta provincial de Beneficencia de San- tander	524
Junta provincial de Beneficencia de San- tander	523	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	524
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	524

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL**

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1. Aceites de oliva (1) Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285).
2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1)... Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)... Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
4. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste Orden de la Presidencia de 9-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 40) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245).
6. Azúcar Orden de la Presidencia de 27-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 30) y Circular 505, de 31-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 39).
7. Café Circular 188, de 31-7-41.
8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 214).
- Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada Oficio-circular número 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T.
10. Chocolate familiar Circular 496, de 6-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 316).
11. Fideos Circular 188, de 31-7-41.
12. Frutas, legumbres verdes y verduras:
Provincia de Valencia Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- Provincia de TarragonaIntervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42. A. Nal.
- Provincia de Alicante:
- Alcachofas y guisantesIntervenidas en el partido judicial de Dolores, Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales.
- Provincia de Sevilla:
- Pimientos morrones en verdeNotas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.
13. Ganado de abasto (de cerda y de "vida". cría, recria y reproducción de la especie anterior). Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
- Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provinciasTelegrama oficial Sección Transportes 115.215, de 14 de octubre de 1944.
14. Harina de arrozCircular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245).
15. Harina de cereales y legumbres (excepto, la de las no intervenidas)Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
16. Harina de patataCircular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
17. Jabón común, neutro o industrialOrden de la presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Boicarente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 128), Circular 457, de 12-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 137), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota Oficina de A. Generales de 8-1-45.
19. Leche fresca de vacaIntervenidas solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 424, de 17-12-43 ("Boletín Oficial del Estado" 356), 433, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 143).
20. Leche condensadaCircular 434, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55).
21. Leche en polvoCircular 153, de 24-2-41.
22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yerosDecreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada), de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 214).
- Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora) ...Circular 456, de 8-5-54 ("Boletín Oficial del Estado" 132), y oficio de la Oficina de Prod. Vg. número 125.691, de 6-11-44.
23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) ...Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
25. Nata (elaborada con leche de vaca)Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 458, de 5-5-44.
26. OleínaCircular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
27. Orujo grasoOrden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
28. PanCircular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopaCircular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumoCirculares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 474, de 31-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 161).
31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva. Intervenido por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestosDecreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)Circular 481, 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad)Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
35. PurésCircular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vacaCircular 448, de 29-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

38. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino) Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
39. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada), de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 214).
40. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación Oficial del Estado en las industrias Siderúrgicas

41. Chatarra (excepto la de plomo) Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179), y oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19-1-45.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

42. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 235).

Sindicato Nacional de la Piel

43. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

44. Aceitunas Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285).
- Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 259).
45. Burras y burros garañones Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
46. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 100).
47. Hijueta del gusano de seda Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 ("Boletín Oficial del Estado" 113).
48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden Ministerio de Agricul-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 49. Patata de siembraCircular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra ("Boletín Oficial del Estado" número 260).
- 50. Plantones de agrios (en número superior a diez)Decreto Ministerio Agricultura de 14-1-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).
- 51. Salmón (en época de pesca)Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
- 52. Semillas: De pino albar salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pináster. dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre síApartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).
- 53. TurbaOrden Ministerio de Agricultura de 31-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitarán "cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación,

exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 61, de fecha 2 de marzo de 1945, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

532

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional del Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de marzo de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER***Institución Escuela de Santayana, de Soba*

Instruido por esta Corporación, a instancia del Patronato, expediente de autorización para la venta de bienes propiedad de esta Institución, radicantes en el pueblo de Santayana, de Soba, se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en la misma la existencia de este expediente, que, a efectos de reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia por término de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Santander, 5 de abril de 1945. El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER*Concesiones Instalaciones eléctricas*

La S. A. Electra de Llerana solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para la instalación de líneas de alta tensión de La Penilla a Sarón, de Sarón, por La Encina a La Penilla, y de Castañeda a Vargas y Las Presillas.

El tendido que se solicita arrancará en La Penilla, tomando la corriente a 12.000 voltios de una línea propiedad de la Sociedad Electra de Viesgo, y terminará en Sarón, en la central de transformación de la Sociedad peticionaria, desarrollándose su trazado en dos alineaciones rectas. Asimismo, se proyecta el establecimiento de otras dos líneas a 3.000 voltios: una de ellas que deriva de una línea de la Electra de Llerana, en Sarón, y terminará en La Penilla, enlazando en este punto con otra línea de dicha Sociedad, que continúa a Castañeda; y otra que irá desde Castañeda a Las Presillas y La Montaña. Dichas líneas transportarán corriente alterna trifásica, la primera de 12.000 voltios y las otras dos 3.000.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa

sobre los premios, cuyos dueños se relacionan a continuación:

LINEA DE LA CENTRAL DE SARON A LA PENILLA*Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

Don Feliciano Cano, don Francisco Abascal, don Enrique Obregón, don José Obregón, don Juan Diego, don Dionisio Ruiz, don Antonio González, doña Higinia Ruiz, don José Pérez, don Serafín Cobo, don Ignacio Gandarillas, doña Consuelo Perales, don Fernando Rivas, don Francisco Mazo (viuda de), don Quintín Alonso (viuda de), herederos de Robustiano Prieto, don Juan Herrero, don Antonio Rodríguez, don José Pardo, don Bernardino Sierra.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Pedro Mazón, Obispado de Santander, don Adolfo García, doña Consuelo Maza, doña Juliana Rodríguez, don José Mazón, don Bernardo Saro.

LINEA DE SARON, POR LA ENCINA A LA PENILLA*Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

Herederos de don Juan Sánchez, Ferrocarril de Astillero a Ontaneda, don Antonio Anuarbe, don José López, don Ignacio Gandarillas, don Francisco Mazo (viuda de), Quintín Alonso (viuda de), Serafín Cobo, Gabino Sedano, Manuel Cobo, Leonor Rodríguez.

Ayuntamiento de Castañeda

Don José Pardo, don Bernardino Sierra, don Pedro Mazón, Obispado de Santander, don Adolfo García, doña Consuelo Maza, doña Juliana Rodríguez, don José Mazón, don Bernardo Saro.

LINEA DE CASTAÑEDA A VARGAS Y LAS PRESILLAS*Ayuntamiento de Puente Viego*

Don José María Oviedo, don Fermín Rivero, doña Generosa Rivero, doña Basilisa Pérez, doña Máxima Mantecón, don Tomás Revuelta, don Adrián Peña, don Amado Gómez, don Bonifacio Fuentesvilla, doña Obdulia Martínez, don Sabino Gutiérrez, don José Quintana, doña Joaquina Mediavilla, don Gregorio Ruiz, don Juan Gómez, don Manuel Gómez, don Emilio Ceballos, doña

Sofía Herreros, don Miguel Ruiz, don Bernardino Gómez, doña Rosa Quintana.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que se crea perjudicado con la línea que se solicita pueda formular su reclamación, por escrito, ante el Ayuntamiento a esta Jefatura, a cuyo fin, se hallará de manifiesto en esta dependencia (Gándara, 4, 2.º), en horas hábiles de oficina, el mencionado proyecto, para que pueda ser examinado por el que lo desee.

Santander, 2 de abril de 1945. El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

574

Derechos de inserción: 157,25.

ADMÓN. ECONÓMICA**TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER***Patente Nacional de Automóviles*

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en la clase B. T. y en las relaciones de altas referentes a la misma clase, aprobadas por la Administración, que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.ª del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, empieza el día 1.º del próximo mes de abril, en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia la cobranza voluntaria de las mencionadas Patentes, correspondientes al segundo trimestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 31 de marzo de 1945.—El tesorero, C. Garrido.

585

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER***Fundación Hospital de Herrera de Ibio*

Por el Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de enero último, se procede a la venta en pública subasta notarial de una casa propiedad de esta Institución, sita en la calle de Calvo Sotelo, número cincuenta, de la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, haciéndose público por medio del presente que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, ante el notario que ésta designe, o a quien por turno corresponda, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la misma.

Santander, 10 de abril de 1945.
El Gobernador civil-presidente,
Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 36,25.

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Felisa Echevarría Herrero, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, se ha promovido incidente de pobreza para seguir juicio declarativo de mayor cuantía, contra la herencia yacente de don Antonio Pérez Sierra, y, en su consecuencia, se emplaza por medio del presente a dicha herencia yacente y los demás posibles e ignorados herederos o causahabientes del mismo, cuyo paradero se desconoce, para que contesten la demanda, compareciendo a tal objeto dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se entenderá sólo el ilustrísimo señor fiscal y el señor abogado del Estado.

Santander a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez. El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción. 44,75.

Juzgado de primera instancia número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre de don Isidoro López Lanza y otros, se sigue juicio de abintestato por fallecimiento de doña Balbina Lanza Lanza, ocurrido en Camargo el día diez de agosto de mil novecientos treinta y siete, habiéndose señalado para la junta que determina el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil el día veintiuno del actual, hora de las diecisiete, en el local de este Juzgado, citándose por medio del presente para dicho acto a los herederos don Ricardo y doña Julia López Lanza, ausentes en ignorado paradero.

Santander a once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 43,50.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTANDER**

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 31 del próximo pasado, acordó cubrir definitivamente, mediante concurso, la plaza de aparejador jefe especial de Bomberos municipales, con las siguientes condiciones:

Estar en posesión del título de aparejador.

Ser ex combatiente.

Haber desempeñado cargos similares en entidades públicas.

Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 años, haber ob-

servado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias se presentarán en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo máximo e improrrogable de un mes, durante las horas hábiles de oficina.

El concurso tendrá lugar al mes exacto de publicado el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El sueldo consignado para este cargo es el de 8.000 pesetas anuales.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Título de aparejador.

Carnet de ex combatiente.

Certificado de los servicios prestados en dependencias públicas.

Certificado del acta de nacimiento.

Idem de antecedentes penales y de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuantos documentos crea necesarios para acreditar sus méritos.

Lo que esta Alcaldía hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de abril de 1945.
El alcalde, Abascal. 579

Derechos de inserción: 62 pts.

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, la liquidación del presupuesto de la Zona del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1944, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 7 de abril de 1945.
El alcalde, Abascal.